

“Ten cuidado cuando vuelvas sola a casa”: Entre el mandato de autocuidado y la cultura de la violación. Una mirada crítica desde la sociología del género y los cuidados

“Be careful when you return home alone”: Between the mandate of self-care and the culture of rape. A critical look from the sociology of gender and care

 Marta Monllor Jiménez¹

 Virginia Gil Portolés²

 María Jiménez Delgado³

 María Elena Fabregat Gabrera⁴

Resumen

El artículo pretende introducir en el debate de los cuidados el mandato de autocuidado frente a la violencia sexual que reciben las mujeres, como una forma de reproducción de la cultura de la violación y del mito de la violación pura. Cuestiona la idea del cuidado regulado por la lógica de la seguridad y el control, en vez de por la ética de la interdependencia o la responsabilidad colectiva, y cómo ésta perpetúa el carácter estructural de la violencia sexual. A través de él, se individualiza la responsabilidad de la violencia sexual sobre las mujeres, debilitando la debida diligencia estatal en su protección integral contra la violencia y reforzando las alianzas entre patriarcado y estado. Así, se propone el análisis de contenido sobre las medidas de prevención y detección de la violencia sexual implementadas en los Puntos Violeta de los municipios de la provincia española de Alicante durante el periodo comprendido entre enero de 2020 y abril de 2025. Los resultados muestran que, si bien se han desarrollado iniciativas que colectivizan el cuidado de las mujeres frente a la violencia sexual se ha evolucionado hacia medidas de autocuidado, que pueden reforzar la cultura de la violación y el mito de la violación pura.

Palabras claves: autocuidado - violencia sexual - cultura de la violación - Puntos Violeta, responsabilidad colectiva del cuidado.

¹ Universidad de Alicante, marta.monllor@ua.es

² Fundación para la Convivencia Aspacia, virginia.gil@fundacion-aspacia.org

³ Universidad de Alicante, maria.jimenez@ua.es

⁴ Universidad de Alicante, malena.fabregat@ua.es

Abstract

This article seeks to contribute to the debate on care by introducing the notion of the *self-care mandate* in response to sexual violence against women, conceptualised as a mechanism for reproducing both rape culture and the myth of pure rape. It critically examines the framing of care through the logic of security and control, rather than through an ethics of interdependence or collective responsibility, arguing that such an approach reinforces the structural nature of sexual violence. Through this framework, responsibility for preventing sexual violence is individualised and placed upon women themselves, thereby undermining the state's duty of care and due diligence in ensuring comprehensive protection against violence while simultaneously reinforcing patriarchal-state alliances. To explore this dynamic, the article undertakes a content analysis of the sexual violence prevention and detection measures implemented in the *Puntos Violeta* (Violet Points) across municipalities in the Spanish province of Alicante between January 2020 and April 2025. The findings reveal that, although some initiatives have aimed to collectivise care for women in the face of sexual violence, there has been a discernible shift towards self-care measures, ultimately reinforcing rape culture and the myth of pure rape.

Keywords: Self-care, sexual violence, rape culture, Violet Points, collective responsibility of care.

I. Introducción

El presente artículo propone ampliar el abordaje de los cuidados desde una dimensión escasamente explorada hasta el momento: el imperativo del autocuidado impuesto a las mujeres en contextos de violencia sexual, especialmente en lo relativo a la salvaguarda de sus cuerpos, su seguridad y el honor propio y de sus familias. Será a través de dicho mandato que se reproduce la violencia patriarcal, trasladando la responsabilidad de la violencia sexual vivida a las propias víctimas. En el marco de la cultura de la violación, el mandato del autocuidado puede acentuar las consecuencias negativas de la organización social del cuidado en la vida de las mujeres: las mujeres no sólo deben cuidar a las demás personas; e incluso mantener relaciones sexuales orientadas a la satisfacción de los deseos de los otros, llegado el momento, sino también protegerse a ellas mismas de los riesgos y efectos de una violencia estructural que el propio sistema patriarcal perpetúa y naturaliza. La advertencia opera como un retraimiento de la debida diligencia estatal en la protección de las mujeres ante la violencia, comportando una forma de delegación individualizada de la responsabilidad ante las violencias sexuales, reproduciendo así la lógica de la cultura de la violación y el mito de la violación pura.

De aquí la pertinencia de la presente investigación que intenta desvelar como el mandato del autocuidado se convierte en una estrategia culturalmente impuesta que obliga a las mujeres a protegerse de la violencia sexual mediante la autorregulación constante de su comportamiento, sus desplazamientos, su expresión corporal y la asunción voluntaria de su responsabilidad en la gestión del riesgo. En lugar de garantizar derechos y cuidados colectivos, las instituciones desplazan sobre las mujeres la responsabilidad de su autoprotección, reforzando el modelo neoliberal de gestión del riesgo y generando formas de victimización simbólica. Con el fin de refutar esta hipótesis, se propone la revisión de las principales medidas implementadas por los ayuntamientos de la provincia de Alicante durante el quinquenio 2020-2025, a través de los Puntos Violetas⁵, en el marco de las campañas de sensibilización social y prevención de la violencia sexual en contextos festivos y de ocio nocturno. A través del análisis de éstas, se pone en cuestión la eficacia y el enfoque de las actuales políticas públicas en la materia, concluyendo que determinadas actuaciones diseñadas desde el paternalismo o sexismo benevolente (Fraser, 2015), siguen perpetuando el mandato de autocuidado para con las mujeres, depositando en ellas toda la responsabilidad y reproduciendo así la lógica de la cultura de la violación.

El carácter complejo de la violencia sexual: dominación estructural, contrato sexual y debida diligencia estatal.

La violencia sexual es un fenómeno social complejo y multidimensional (UN, 2006), que lejos de ser un hecho excepcional y aislado, supone un mecanismo estructural de control y dominación sobre las mujeres (Kelly, 1988, Segato, 2016). Por este motivo, se ha considerado que la construcción de un marco teórico adecuado precisa de un enfoque ecléctico e interdisciplinar. Así pues, para la conceptualización del fenómeno, se propone integrar distintos postulados teóricos, como son el análisis construcciónista del modelo ecológico de desarrollo humano (Bronfenbrenner, 1987, Corsi, 1997, 2006, OMS, 2021, Monllor-Jiménez et al., 2024); los estudios de la Sociología de la Paz (Galtung 1996, 1998, Espinar 2007, 2008); la aproximación que hace el Feminismo Radical de la violencia sexual como herramienta de dominación del sistema patriarcal, en tanto forma de disciplinamiento y control que perpetua

⁵ Los Puntos Violeta son dispositivos/espacios que normalmente se montan en torno a contextos de ocio como fiestas patronales, conciertos o festivales, y que tienen como finalidad dar seguridad a posibles víctimas de agresiones machistas prestando una primera atención, así como sensibilizar a la población y visibilizar las violencias machistas. Más adelante se detalla su surgimiento y su deriva desde las políticas públicas hacia espacios que refuerzan el mandato de autocuidado.

a las mujeres en una situación de subordinación (Millet, 1995), así como su explicación del contrato sexual (Pateman, 1995) sobre el que se asienta la organización social del cuidado, circunscribiendo las prácticas del cuidado y la responsabilidad de este a las mujeres; en el espacio privado, naturalizadas, asociadas a la maternidad y a la división sexual del trabajo (Jiménez, 2024), e invisibles a la mirada ajena y al reconocimiento. Una organización que comporta la discriminación de las mismas puesto que les asigna unas responsabilidades, en términos de presencias y obligaciones inaplazables, que les impiden el ejercicio pleno de la ciudadanía y su participación en condiciones de igualdad en las distintas esferas vitales.

En esta línea, Obiol (2016) advierte que la organización social de los cuidados no sólo reproduce la división sexual del trabajo, sino que se articula como un dispositivo que perpetúa la desigualdad estructural, al construir el cuidado como una obligación femenina moral y emocionalmente ineludible. Esta carga, lejos de reconocerse como una aportación esencial para la sostenibilidad de la vida, se invisibiliza, desvaloriza y privatiza, dificultando la emancipación de las mujeres y naturalizando su posición subordinada en el entramado social.

Complementario al análisis que el Feminismo Radical lleva a cabo sobre el patriarcado como sistema de dominación de las mujeres, se considera adecuado señalar el carácter interseccional de las relaciones de género, siguiendo las reivindicaciones del feminismo postcolonial (Spivak, 1988; hooks, 1990; Parpart, 1994; Vergès, 2022), el feminismo decolonial (Segatto, 2016) o el postestructuralismo (Foucault, 1989; Butler, 1990; Butler, 2005; de Lauretis, 1993). Se incorpora pues el concepto de interseccionalidad propuesto por Crenshaw (1994) como marco que permite analizar la articulación de las distintas formas de discriminación múltiple hacia las mujeres y que tiene como resultado formas de opresión compleja. La edad, el hecho migratorio o la discapacidad resultan factores de vulnerabilidad para vivir situaciones de violencia sexual (Hernández, 2020).

Finalmente, se incorpora la comprensión de la violencia sexual en tanto vulneración de los Derechos Humanos de las mujeres, que queda recogida en las distintas Resoluciones y Convenciones que protegen los Derechos Humanos de las mujeres promovidas por los organismos internacionales multilaterales como la Declaración de Viena (Naciones Unidas, 1993a), la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la Mujer (Naciones Unidas, 1993b), la Convención Belem do Pará (Comisión Interamericana de Mujeres de la Organización de Estados Americanos, 1994), la Directiva (UE) 2024/1385 para prevenir y combatir la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica (Parlamento Europeo y Consejo, 2024) y el Convenio Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica (Consejo de Europa, 2014), y que se concreta a través del enfoque basado en los Derechos Humanos, fundamentado en la Teoría General de Derechos Humanos (Naciones Unidas, 1948). Según lo dispuesto por estos tratados internacionales, los estados parte tienen la debida diligencia para garantizar la protección integral de las mujeres frente a la violencia sexual. Cuando una mujer sufre violencia sexual, son varios de sus Derechos Humanos los que se ven afectados. Una respuesta institucional débil quiebra el sistema democrático, no garantizando el cumplimiento del mandato de la ley.

La Organización Mundial de la Salud (en adelante OMS), define la violencia sexual como

todo acto sexual perpetrado contra la voluntad de alguien, que incluye entre otros la violación, el intento de violación y la esclavitud sexual, así como los tocamientos no deseados, las amenazadas de violencia sexual y el acoso sexual verbal, y que puede ser cometida por cualquier persona, independientemente de su relación con la víctima, en cualquier contexto. (OMS, 2015)⁶

⁶ Definiciones anteriores de la OMS incluían la coacción como factor definitorio de la violencia sexual, pero si bien dichas definiciones abarcaban con carácter general las diversas manifestaciones de la

Dimensión de la Violencia Sexual

La violencia sexual, junto con la violencia de género en el ámbito de la pareja o expareja, es una de las principales manifestaciones de violencia contra las mujeres que éstas viven en todo el mundo, y acontece tanto en el ámbito privado como público (Hernández, 2020, OMS, 2021). Se estima, que 1 de cada 3 mujeres ha vivido violencia física y/o sexual por parte de su pareja o violencia sexual por parte de terceros a lo largo de su vida, lo que aproximadamente supone 736 millones de mujeres. Cabe alertar de que la mayoría de las veces, la violencia sexual no se denuncia, por lo que se considera que existe una cifra oculta de la misma (OMS, 2021).

Los diversos estudios e investigaciones existentes (Finkhelor, 1980; OMS, 2021) alertan de que gran parte de las violencias sexuales acontecen en el entorno de la víctima y, por tanto, el agresor es una persona conocida por la misma. En este sentido suelen ser personas que pertenecen a la red social personal de las víctimas, a su red más próxima, al círculo íntimo o habitual y con cuyos componentes tienen una relación, previa a los episodios de violencia, de confianza, afecto, amistad, o autoridad. Por las características de estas relaciones, la violencia sexual acontece en espacios íntimos, en el ámbito privado, mediando el engaño y la manipulación y motivada por relaciones de poder y el abuso de autoridad. El hecho de que se dé en este contexto dificulta la denuncia por parte de las víctimas y facilita que se alargue en el tiempo. Aún más, esta invisibilización de la violencia sexual enmascara su carácter estructural⁷. En este sentido coincidimos con Lima (2021) al señalar que la violencia que ocurre en el ámbito privado es una violencia que enfrenta dos escollos, la invisibilidad histórica que comporta ser considerada inocua por la moral social, y la dificultad de que trascienda al ámbito público.

Cuando hablamos de agresores sexuales desconocidos, hablamos de personas con las que las víctimas no tienen una relación previa. Estas violencias sexuales suelen acontecer en espacios públicos, semiprivados, zonas de paso (generalmente poco iluminadas), medios de transporte público o en el entorno digital/virtual. El tipo de violencia vivido es distinto, puesto que, en este caso, suele ser un hecho puntual y suele haber agresión física, amenaza vital y/o uso de la fuerza. Al no existir vinculación emocional o relación previa, es más probable que sea denunciada. Si bien se estima que sólo un 25% de la violencia sexual se da en este contexto, es la que genera más alarma social y sobre ella se construyen tanto el arquetipo de quién es una víctima creíble, una víctima verdadera, como el relato de lo que supone una violación pura (Bartky, 1990; Hernández, 2020; Barba-Arteaga y Segovia Alonso, 2023). Esta construcción cultural de la violencia sexual configura víctimas legítimas e ilegítimas y define quién es merecedora de protección y quién no lo es (Hernández, 2020; Barba-Arteaga y Segovia Alonso, 2023).

El mito de la violación pura y la cultura de la violación: el autocuidado como obligación moral.

La violencia sexual opera en un entorno envolvente que la invisibiliza y la enmascara: la cultura de la violación. Esta se entiende como un complejo entramado estructural, social y de carácter simbólico que normaliza, neutraliza y justifica la violencia sexual contra las mujeres. Esta cultura se construye sobre valores, creencias, prácticas y discursos sociales que promueven la agresión sexual masculina y refuerzan la desigualdad de género,

violencia sexual, se las consideraban limitadas, pues de sobra es sabido que, si hay manipulación o engaño no necesariamente tiene que haber coacción o si el consentimiento está viciado tampoco.

⁷ En este sentido, Finkhelor (1980) establece una clara distinción entre las características, las circunstancias, los actores, los espacios y las consecuencias sobre la vida cotidiana de las víctimas, su salud psicofísica, emocional y social, que tiene la violencia sexual que toma la forma de abuso sexual infantil, la de mayor incidencia, y las de la violencia sexual que se da en la edad adulta de las mujeres.

responsabilizando a las víctimas y exonerando a los agresores. Entre sus fundamentos se encuentra la cosificación de los cuerpos femeninos, la revictimización, el androcentrismo jurídico, los mitos sexuales y la trivialización del consentimiento (Smith, 2004, Hernández, 2020).

La cultura de la violación se sostiene en una estructura social patriarcal que naturaliza y justifica la violencia sexual contra las mujeres, mediante el refuerzo de estereotipos de género, el lenguaje misógino, la despersonalización de sus cuerpos y la complicidad de instituciones como los medios de comunicación, el sistema judicial y la cultura popular. Esta cultura perpetúa el silencio, la revictimización y la impunidad, dificultando el acceso a la justicia y consolidando la subordinación femenina en todos los ámbitos de la vida (ORMUSA, 2022).

Los vínculos entre los Estados y el patriarcado han reforzado históricamente la cultura de la violación hasta nuestros días (Vergès, 2022). Como señala Federicci (2011), ya en el siglo XV, en Europa, las autoridades públicas no sólo permitieron, sino que dejaron de considerar delito las violaciones cuando las víctimas eran mujeres de clase baja, despojándolas de lugar social y abocándolas a la prostitución. La violación “en pandilla” de mujeres proletarias se convirtió en una práctica común, ejercida de forma abierta y ruidosa en espacios públicos y privados, sin intento alguno de ocultarse (Federicci, 2011, p. 89). Esta legalización de la violencia sexual quebró la incipiente solidaridad de clase, alimentó un clima general de misoginia y consolidó una insensibilidad social hacia la violencia contra las mujeres.

En la actualidad, esta connivencia entre Estados y patriarcado, que sostiene la cultura de la violación en la conciencia colectiva, se refleja en el proceso de aprobación de la Directiva (UE) 2024/1385. El 2 de junio de 2023, tras casi un año de negociaciones, el Consejo rechazó tipificar la violación como delito basado en la ausencia de consentimiento, de modo que la Directiva no incluye la violación como delito específico. La recoge bajo el término de violencia contra las mujeres y remite al derecho penal de cada país para su penalización, limitándose a establecer medidas de prevención y protección. Renuncia tanto a una definición armonizada del delito de violación como a incorporar el consentimiento como elemento definitorio. Con ello, contribuye a retroalimentar el mito de la violación “pura” y la figura de la “verdadera” víctima.

En lugar de cuestionar los efectos del patriarcado en la vida de las mujeres y visibilizar el riesgo real de victimización sexual en sus entornos cercanos e íntimos, los mensajes sociales (difundidos por familias, medios de comunicación y marcos institucionales) siguen representando la violencia sexual como un hecho aislado y ajeno al sistema más amplio de violencias de género. Esta representación dominante insiste en la imagen de una agresión cometida por un desconocido, en la calle y de noche, lo que oculta la dimensión estructural de la violencia sexual y contribuye a su legitimación y normalización. Paralelamente, se impone a las mujeres la responsabilidad individual de su protección, enseñándoles a comportarse “adecuadamente” para evitar ser agredidas: se las insta a obedecer, mantener el orden moral patriarcal y ocupar el lugar asignado por el contrato sexual (Bartky, 1990; Pateman, 1995; Barjola, 2018; Hernández, 2020). Este imaginario legitima intervenciones institucionales centradas en el control del comportamiento femenino, reforzando la idea de que las mujeres deben prevenir la violencia mediante su autocontrol. El mandato del autocuidado se convierte así en una herramienta de naturalización del riesgo sexual como parte inherente a la vida de las mujeres en la esfera pública.

El mandato del autocuidado opera como una estrategia culturalmente impuesta que obliga a las mujeres a protegerse de la violencia sexual mediante la autorregulación constante, a través de prescripciones y prohibiciones sobre lo que pueden o no hacer, dónde y a qué horas pueden estar y cómo deben vestirse. Como plantea Godoy (2014), esta responsabilización sobre el propio cuidado forma parte de un dispositivo disciplinario que desplaza la carga desde el agresor hacia la víctima, del cuidado colectivo a la responsabilidad individual. De este modo,

el autocuidado, lejos de ser una herramienta transformadora, un tiempo de dedicación a una misma, de cultivo personal en términos foucaultianos, se convierte en una manifestación de la pedagogía del miedo.

Este concepto, formulado por Bennassar (1979, citado por Moreno, 2020) para describir el sistema de control social impuesto por la Inquisición, remite a un régimen en el que el miedo no se basa sólo en la tortura o en penas severas, sino en una arquitectura del terror que asegura la obediencia y mantiene la cohesión social mediante un temor constante. Barjola (2018) analiza cómo los discursos mediáticos en torno a crímenes sexuales funcionan como una pedagogía del miedo, en forma de dispositivo de terror sexual que produce y difunde un conocimiento que infunde miedo y define quién puede circular libremente y quién debe “tener cuidado de sí”, protegiéndose. Los medios construyen así un relato que enseña a las mujeres cómo deben comportarse para no ser violadas, reforzando el mandato de autocuidado como mandato moral de disciplinamiento que reproduce el orden patriarcal, limita la libertad de las mujeres y restringe el ejercicio pleno de su ciudadanía. Lejos de prevenir la violencia, este dispositivo cristaliza los roles de género y perpetúa estereotipos de feminidad mistificada, pasiva, temerosa y obediente, funcionales al patriarcado. Este tipo de autocuidado restringe la presencia de las mujeres en las distintas esferas de la vida y comporta una forma de discriminación, al dificultar el acceso y el disfrute efectivo de sus derechos y libertades.

Los cuidados como responsabilidad social frente a la violencia.

Los debates contemporáneos sobre los cuidados y su organización social han puesto en evidencia que las tareas vinculadas a la sostenibilidad de la vida han sido históricamente atribuidas a las mujeres, tanto en el ámbito doméstico como en el comunitario. Desde la economía feminista y los estudios sobre justicia de género, se ha señalado cómo la división sexual del trabajo ha hecho recaer sobre las mujeres la responsabilidad absoluta del cuidado de las demás personas. Si bien inicialmente de las personas dependientes, este mandato se extendió también a los miembros adultos de los hogares y, por ende, a sus maridos o parejas (Folbre, 2001; Pérez Orozco, 2006; Carrasco, 2006). Al ser relegado al ámbito privado es un trabajo invisible, poco valorado, más bien despreciado, y en general no conlleva un retorno económico en términos de ganancias.

En este sentido las investigaciones feministas han ubicado el cuidado como eje crucial de los debates sobre justicia social, desigualdad de género y sostenibilidad de la vida. No obstante, en lo referente a la violencia sexual resultaría necesario visibilizar cómo el cuidado también puede funcionar como una herramienta de control, disciplinamiento y reproducción patriarcal (al igual que otras formas de cuidado lo hacen). Desde esta perspectiva el mandato del cuidado puede entenderse como una forma específica de organización del mismo bajo el patriarcado donde las mujeres no sólo deben de cuidar a otros sino también cuidarse a sí mismas frente a un entorno hostil, que se da por hecho. Es un cuidado impuesto, no es elegido ni autónomo.

Además, el mandato del autocuidado se inserta en el contexto de reestructuración neoliberal de los cuidados, en el que el Estado ha delegado crecientemente su función de protección de los individuos. Así, el neoliberalismo promueve una gestión individual del riesgo, donde las mujeres se convierten en “emprendedoras de su seguridad” (Gill y Orgard, 2018; Gill y Orgard, 2022). Este repliegue del estado no sólo vulnera el principio de debida diligencia consagrado por los tratados internacionales, sino que, como se ha mencionado, traspasa la responsabilidad del daño del agresor a la víctima. Tal cual se plantea en los debates alrededor de la reorganización social del cuidado (Pérez Orozco, 2006), resulta necesario desmontar el modelo de cuidado como responsabilidad individual e imponer una lógica de responsabilidad colectiva e institucional.

En este sentido, Fraser (2016) sostiene que el capitalismo contemporáneo ha cooptado el lenguaje del cuidado, convirtiéndolo en una narrativa individualizante que desplaza la responsabilidad colectiva y justifica la desinversión estatal en servicios públicos. Esta instrumentalización del cuidado como imperativo moral de autorresponsabilidad individual legitima el abandono institucional y profundiza las desigualdades estructurales. Así, las mujeres no solo deben proveer cuidado, sino además gestionar en solitario el riesgo social, la precariedad y la exposición a la violencia.

La organización social del cuidado vigente es injusta y desigual en múltiples dimensiones. El mandato del autocuidado contribuye a reforzar estas desigualdades al responsabilizar a las mujeres no sólo de cuidar a otros, sino también de protegerse ellas mismas de la violencia que deberían prevenir y sancionar las instituciones. De esta forma la reestructuración neoliberal de los cuidados no ha reforzado la protección integral de las mujeres frente a las violencias. No sólo asistimos a recortes presupuestarios, a la precarización de redes de recursos especializados gestionados por movimientos de mujeres, sino que además ha contribuido a consolidar un modelo de corresponsabilidad invertida: ella misma como única garante de su integridad física y emocional. Así, desde los estudios sobre el cuidado y el enfoque del nivel meso (Palacín, 2018, Tobío, 2013), se propone comprender el cuidado como entramado de relaciones, alianzas y condiciones materiales que hacen posible la seguridad. Las instituciones deben garantizar las condiciones para que las mujeres vivan sin miedo, lo que implica proteger el derecho al espacio público, desplegar dispositivos de prevención estructural de la violencia y asumir de forma activa el principio de corresponsabilidad en los cuidados.

En esta línea, resulta fundamental advertir que los cuidados no constituyen únicamente una práctica funcional, sino que configuran un entramado político y cultural que define jerarquías de poder, género y valor social. Tal como advierten Daly y Lewis (2000), la organización social del cuidado no solo impone una carga material sobre las mujeres, sino que las responsabiliza moral y emocionalmente de la sostenibilidad de la vida, reforzando su posición subordinada. La desigual distribución del cuidado no es solo un reflejo de la estructura patriarcal, sino también una herramienta que la perpetúa al legitimar como “naturales” determinadas formas de sacrificio femenino. El reto radica en construir una ética del cuidado feminista, que no se base en la responsabilización de las mujeres, que supere el enfoque individualista que las responsabiliza de la violencia vivida, psicologizando el fenómeno, sino que busque la responsabilidad colectiva en la transformación estructural de las condiciones que producen la violencia, que garantice el cumplimiento de la debida diligencia estatal en la protección de las mujeres contra la violencia. Una reorganización radical de los cuidados, en este sentido, implicaría el cuidado colectivo de las mujeres frente a la violencia sexual, que desmonte los mitos del miedo, la culpa y la subordinación.

Repensar el cuidado desde una perspectiva feminista implica reconocerlo como una infraestructura colectiva esencial para la vida democrática. Como señala Tronto (2013), una sociedad justa no puede sostenerse sin una redistribución equitativa del cuidado, entendida no sólo en términos materiales, sino también simbólicos y políticos. Esto exige una acción pública decidida que garantice los derechos vinculados al cuidado, lo libere de su feminización y lo instituya como un eje central de la justicia social.

El mandato de autocuidado en las políticas públicas de sensibilización social y prevención de la violencia sexual.

Las políticas públicas de prevención de la violencia sexual han incorporado progresivamente la noción de cuidado, aunque muchas veces bajo una lógica securitaria que responsabiliza a las propias mujeres de evitar la violencia. En lugar de estructurarse como un derecho colectivo garantizado por el Estado, el cuidado aparece como un imperativo de autorresponsabilidad.

En este marco, se configura lo que algunas autoras han denominado “cuidado securitario” (Lorey, 2015), es decir, un modelo de cuidado que no se orienta a la garantía colectiva de la vida, sino al refuerzo de dispositivos de autovigilancia. Este tipo de cuidado promueve la figura de una ciudadana gestionadora del riesgo, responsable de evitar su propia victimización mediante el autocontrol permanente. Lejos de liberar a las mujeres del miedo o de la violencia, estas políticas reproducen formas neoliberales de gobernanza que transforman el cuidado en una tecnología de seguridad individualizada.

Desde la economía feminista crítica se ha señalado que los cuidados, tal y como están organizados hoy, constituyen una forma de trabajo no libre, sostenido sobre la desigual distribución de poder entre géneros. Silvia Federici (2013) advierte que el trabajo doméstico y de cuidados, históricamente desvalorizado e invisibilizado, ha sido clave para la reproducción del sistema capitalista, al garantizar la regeneración cotidiana y generacional de la fuerza de trabajo sin reconocimiento ni retribución. En el actual contexto neoliberal, esta lógica se intensifica: se espera que las mujeres asuman en solitario y en condiciones de precariedad el cuidado de los demás, como una obligación afectiva, moral y no remunerada. Este patrón se prolonga también en el mandato del autocuidado, donde protegerse de la violencia deja de ser una garantía institucional para convertirse en una carga individualizada, que reproduce la lógica de autoexplotación asociada al trabajo reproductivo.

Evolución de los Puntos Violeta: desde la denuncia autoorganizada al autocuidado

Es en Pamplona en 2015, donde surge lo que se puede llamar el primer Punto Violeta establecido por una institución pública, que consistía en una caseta para dar información sobre agresiones sexuales, y que posteriormente se ha ido extendiendo a muchos otros municipios de España.

No obstante los antecedentes de los Puntos Violeta son muy anteriores y se encuentran en el movimiento feminista, que, ante la normalización absoluta de la violencia contra las mujeres que se da en la sociedad, y por extensión también en fiestas y contextos de ocio, diversos grupos de mujeres de asociaciones feministas se empezaron a organizar de diferentes formas (formando cordones, redactando protocolos, montando casetas, etc.) para reclamar unas fiestas y espacios de ocio libres de violencia y darse apoyo mutuo en caso de agresiones. Surgen en gran medida como espacio de autodefensa y cuidado entre mujeres entendido desde el cuidado colectivo feminista ante la inacción de las instituciones públicas para garantizar que las mujeres pudieran disfrutar en libertad de las fiestas al igual que los hombres. Por tanto, si bien es cierto que uno de los fines de los puntos fue poder dar seguridad a posibles víctimas desde el primer momento, informando y acompañando, el elemento esencial era precisamente denunciar la falta de respuesta institucional a la violencia contra las mujeres, concretamente en espacios de ocio y fiesta, y reclamar una respuesta de tolerancia cero a la violencia contra las mujeres de toda la sociedad mediante la implantación de políticas públicas, y por tanto, desde una lógica de cuidados colectiva y no de autocuidado.

Según se han ido extendiendo e institucionalizando los Puntos Violeta, se han dado muy diversos modelos e iniciativas, apreciando una tendencia a implantar medidas cada vez más centradas en la seguridad de las víctimas, de autocuidado, en detrimento de otro tipo de medidas que pretenden cambios sociales para poder dar una respuesta colectiva, como actuaciones sensibilizadoras dirigidas a la población y de resignificación de la violencia sexual en tanto delito⁸. Como resultado de dicho proceso de institucionalización, en la provincia de

⁸ Un claro ejemplo de este tipo de medidas resulta la reciente puesta en funcionamiento de una campaña para la sensibilización social y la prevención de agresiones al personal sanitario en el departamento de salud de Alicante, con el lema: “un compromiso de todos” (Hernández, 2025). De manera complementaria el Colegio de Médicos de Alicante ha desarrollado una campaña de prevención de las agresiones y sensibilización social que advierte del hecho de que “agredir al personal sanitario

Alicante el diseño, planificación, ejecución y financiación de los Puntos Violeta implica tres niveles administrativos: estatal, autonómico y local. En el estatal, pueden financiarse con cargo a las Subvenciones del Pacto de Estado contra la Violencia de Género y el Ministerio de Igualdad, que los define como instrumento promovido por el propio Ministerio, los presenta como medida para implicar a la sociedad en la lucha contra la violencia machista, ofreciendo sobre todo información para que víctimas y entorno sepan cómo actuar ante una agresión (Delegación del Gobierno Contra la Violencia de Género, 2025), en clave de prevención secundaria. Por lo que respecta al nivel autonómico, la Generalitat Valenciana define los Puntos Violeta como espacios instalados en festivales y eventos que ofrecen prevención, información, asesoramiento y atención a víctimas de agresiones sexuales, poniendo a disposición de los municipios un protocolo de actuación y, desde 2024, pulseras con sensor de detección de drogas para espacios de ocio (Generalitat Valenciana, 2024). Con ello, los Puntos Violeta han desplazado su enfoque inicial de denuncia y señalamiento del agresor hacia uno centrado en la sensibilización, la atención a las víctimas y el registro de las intervenciones. En paralelo, las antiguas oficinas comarcales InfoDona (1998–2016), que hasta el momento desarrollaron las campañas de prevención y sensibilización contra la violencia sobre las mujeres, son sustituidas por la Red Valenciana de Igualdad (Ley 27/2018), y la Ley 3/2019 consolida a las unidades de igualdad como servicio de atención primaria básico, asumiendo dichas funciones. Como práctica general, la gestión de los Puntos Violeta es indirecta a través de contratos públicos. Desde 2017, algunos ayuntamientos como Ibi o Villena implementan Puntos Violeta en contextos de fiestas locales.

Objetivo de la investigación

Contribuir al debate sobre la organización social de los cuidados analizando si las políticas locales de prevención de la violencia sexual, implementadas a través de los Puntos Violeta en la provincia de Alicante, durante los últimos cinco años (2020–2025), pudieran desplazar hacia las mujeres el mandato de autocuidado.

II. Método

Este estudio se apoya en una estrategia de análisis de contenido cualitativo, aplicada a las principales medidas impulsadas por los Puntos Violetas municipales para la prevención y sensibilización frente a la violencia sexual en distintas localidades de la provincia española de Alicante, durante el periodo comprendido entre enero de 2020 y abril de 2025, para detectar la existencia de acciones orientadas al autocuidado de las mujeres frente a la violencia sexual. Esta técnica resulta especialmente adecuada para examinar políticas públicas desde una perspectiva interpretativa, al permitir desentrañar los marcos simbólicos, normativos e ideológicos que subyacen a sus discursos y prácticas (Bardin, 2002; Krippendorff, 2004).

Se recopilaron y analizaron fuentes secundarias de acceso público: páginas web y redes sociales institucionales, notas de prensa y artículos de medios de comunicación locales, comarcales y provinciales, así como pliegos de contratación pública disponibles en la Plataforma de

es delito y tiene impacto en la atención que recibes". El material gráfico de la campaña a la vista en los distintos espacios y consultas de los centros de salud de atención primaria advierte a las personas usuarias sobre el hecho de que los insultos, agresiones y amenazas a las personas profesionales del ámbito sanitario, son delito y especifica las penas aplicables a cada tipo: los delitos de lesiones y los delitos de amenazas pueden suponer hasta 5 años de prisión, mientras que los delitos de atentados hasta 3. De esta forma y en este contexto no se consideraría adecuada una campaña de prevención de las agresiones al personal sanitario basada en los consejos y recomendaciones que este debe seguir para evitar ser agredido (recogiendo un mandato de autocuidado, similar a: ten cuidado cuando cierres la puerta de tu consulta y te quedes a solas con tu paciente).

Contratación del Sector Público, específicamente aquellos relativos a la implementación de Puntos Violetas en contextos festivos o de ocio nocturno. Por otro lado, y de manera complementaria se usaron fuentes primarias, lanzando una consulta exploratoria a las profesionales municipales en el ámbito de la igualdad de la provincia de Alicante, sobre las actuaciones de responsabilización colectiva de la violencia sexual llevadas a cabo en el marco de las campañas de prevención, sensibilización y detección de la violencia sexual.

Estas fuentes permitieron reconstruir el conjunto de actuaciones municipales en relación con la prevención de la violencia sexual y su tratamiento institucional.

Para reforzar el proceso de sistematización de la información, se empleó la herramienta de inteligencia artificial ChatGPT Pro4, entrenada mediante la introducción de los 141 municipios de la provincia de Alicante y un conjunto de medidas identificadas en los documentos administrativos consultados. Se solicitó a la herramienta que reconociera y agrupara las principales actuaciones y materiales distribuidos por los Puntos Violetas, con especial atención a aquellos que refuerzan el mandato de autocuidado (como tapa vasos, tiras o pulseras detectoras de sustancias químicas, o talleres de autodefensa⁹), se le dio, de manera recurrente en las sucesivas rondas de búsqueda, la instrucción específica de no completar la información no encontrada o a la que no tuviese acceso. La IA fue utilizada exclusivamente como herramienta de apoyo técnico en la exploración preliminar del corpus; la codificación temática, la interpretación y la elaboración analítica fueron realizadas posteriormente mediante un proceso controlado y supervisado, garantizando la integridad del análisis. Con respecto al impulso y desarrollo de prácticas colectivas de cuidado (prevención, detección y protección) de la violencia sexual, las profesionales municipales enumeraron aquellas prácticas que consideraban que implicaban a los agentes sociales en la respuesta a la violencia sexual y/o que superaban el mensaje de autocuidado trasladado a las mujeres.

El análisis se organizó en torno a una serie de categorías teóricas previamente definidas, extraídas del marco conceptual del estudio: mandato de autocuidado, cuidado securitario, responsabilidad institucional y colectivización de los cuidados. A través de estas categorías se identificaron patrones discursivos y se interpretaron los efectos simbólicos y materiales de las intervenciones analizadas.

Este diseño metodológico permitió abordar de forma rigurosa las tensiones entre políticas de prevención, violencia estructural y organización social del cuidado, desde una mirada situada en la sociología del género y los estudios feministas críticos.

III. Resultados

Seguidamente se muestra una síntesis descriptiva de los principales resultados hallados. Durante el periodo de enero de 2020 a abril 2025, sólo el 31,91% de los municipios de la provincia de Alicante, esto es 45 de 141, ofrecen información pública accesible sobre las campañas llevadas a cabo desde los Puntos Violeta. En contraste, la mayoría de los municipios no presenta información pública identificable sobre las medidas implementadas en materia de prevención de la violencia sexual en contextos festivos y de ocio.

⁹ Los talleres de autodefensa ofrecidos por las instituciones públicas se limitan en muchos casos a clases de defensa personal sin incorporar la perspectiva feminista, y por tanto, no se ajustan al modelo de autodefensa feminista como práctica colectiva de cuidado en el que mujeres acompañan a otras mujeres para su empoderamiento y autodefensa. Es por ello que se han considerado en este marco como medidas securitistas de autocuidado, en lugar de la práctica colectiva de cuidado que practican y promueven colectivos feministas. Ello no excluye que lo deseable sea que la sociedad en su conjunto, no solo las mujeres, promuevan un modelo colectivo de cuidado.

Los resultados empíricos del análisis corroboran los principales planteamientos teóricos desarrollados en el artículo. La distribución porcentual de las medidas implementadas evidencia la hegemonía del paradigma securitario: el 86% de las actuaciones documentadas se orientan hacia la responsabilización individual de las mujeres.

Así, el análisis de contenido de las medidas específicas recogidas muestra una clara tendencia hacia el desarrollo de acciones centradas en la autoprotección. Las medidas más frecuentemente implementadas son:

- Tapa vasos (27,8%).
- Asesoramiento e información en Punto Violeta (26,1%).
- Talleres de autodefensa o defensa personal (17,4%).
- Pulseras o tiras detectoras de sustancias químicas (15,7%).
- Talleres de sensibilización (8,7%).
- Materiales informativos preventivos (4,3%).

Estos datos muestran una predominancia del enfoque securitario e individualizante, alineado con el mandato de autocuidado, mientras que las acciones orientadas a la sensibilización y el cuidado colectivo o al cuestionamiento de la cultura de la violación, tienen una representación significativamente menor. El énfasis institucional que centra su atención en los dispositivos de autoprotección, ignora las formas más comunes de violencia sexual, aquellas que ocurren en el entorno íntimo o familiar, reproduciendo así su invisibilización.

En el caso de algunos ayuntamientos, las actuaciones de responsabilización colectiva en la prevención, sensibilización social y detección de la violencia sexual en el ámbito local sí comportan la elaboración de protocolos específicos de detección, primera atención y coordinación interinstitucional ante casos de violencia sexual en fiestas patronales, festivales, conciertos y espacios de ocio nocturno. De manera complementaria se imparte formación a los agentes sociales implicados como: locales de ocio, comercios, hostelería, comparsas/cuartelillos/filàs y compañías de las fiestas patronales de moros y cristianos, peñas y voluntariado.

A partir de la sistematización de estas actuaciones y de sus posibles combinaciones, el análisis empírico permite construir un gradiente de medidas según su contribución a la prevención de la violencia sexual. Este gradiente constituye uno de los principales resultados de la investigación y se organiza en función de:

- a) el grado de colectivización de los cuidados;
- b) la significación de la violencia sexual como delito y la responsabilización del agresor o agresores;
- c) la presencia del mandato de autocuidado dirigido a las mujeres.

La clasificación resultante se presenta en la Tabla 1.

Tabla 1.

Gradiente de medidas que contribuyen a la prevención de la violencia sexual.

GRADIENTE	DEFINICIÓN	MANIFESTACIONES OPERATIVAS
Gradiente 1	Medidas orientadas a la denuncia pública y a la disuasión de la violencia sexual, que impulsan respuestas coordinadas entre distintos niveles y actores institucionales (multiagencia y multinivel). Incluyen una lectura estructural de la violencia sexual y un cuestionamiento explícito de los mitos y narrativas que sostienen la violencia y la cultura de la violación.	- Identificación de la violencia sexual como un delito: <i>“la sumisión química es un delito de lesiones graves y tiene consecuencias penales, agravantes en el caso de violencia sexual”</i> , <i>“sin consentimiento es delito”</i> , <i>“tanto las agresiones sexuales leves como las graves son delito y pueden generar miedo en las víctimas”</i> .

		<ul style="list-style-type: none"> - Implican la explicación estructural de la violencia sexual, incluyendo la incidencia de las agresiones sexuales cometidas por personas conocidas: "el 80% de los agresores son personas conocidas del entorno". - Mensajes disuasorios dirigidos a los agresores: "si estás pensando en ello no lo hagas". "acosar no es ligar". - Implican activamente a la comunidad en la lucha contra la violencia sexual: mediante formación a agentes sociales y protocolos de detección, primera atención y respuesta coordinada. Impulsando la autoorganización del movimiento de mujeres. - No focaliza el mensaje en la víctima: "Contra las agresiones sexistas somos una voz". Si bien se facilita un espacio seguro de atención en caso de agresiones e información accesible para las mujeres: Punto Violeta. - Recogida de datos.
Gradiente 2	Medidas de sensibilización y de fortalecimiento del rechazo social frente a la violencia sexual, con foco en transformar percepciones, normas y actitudes comunitaria y en atención a las víctimas en contextos de ocio nocturno/festividades.	<p>Campañas de información y sensibilización centradas en las víctimas: "Ante las agresiones sexistas estamos contigo", "ligar con alguien no te obliga a ir más allá de los límites". "No estás sola".</p> <p>Se facilita un espacio seguro de información y atención accesible para las mujeres: Punto Violeta.</p>
Gradiente 3	Medidas de información y sensibilización que desplazan la responsabilidad hacia las víctimas, centradas en el "autocuidado" frente al riesgo, y que, aunque habituales en ciertas políticas, tienden a individualizar el problema y a reducirlo a la gestión personal del peligro.	<p>Campañas centradas en el merchandising: tapa vasos, vasos con tapas, tiras reactivas o pulseras detectoras de sustancias químicas, talleres de autoprotección.</p> <p>Mensajes de autoprotección: "Por unas fiestas libres de abusos. Cuida-te".</p> <p>Se facilita un espacio seguro de información accesible para las mujeres: Punto Violeta.</p>

Nota. Fuente: Elaboración Propia.

En el caso concreto de la localidad de Villena destaca, no sólo el carácter transversal de las actuaciones, sino también la fuerte implicación y protagonismo del movimiento feminista en forma de incidencia autoorganizada, el desarrollo de campañas de sensibilización siempre dirigidas a los acosadores e incluso la generación de espacios blancos para evitar el contacto

fortuito entre víctimas y agresores en espacios de ocio como los festivales; esta medida se lleva a cabo en colaboración con la Guardia Civil.

IV. Conclusiones

Los resultados permiten no sólo proponer un gradiente de medidas, sino comprenderlo como un hallazgo empírico que confirma el desplazamiento señalado en el marco teórico: las políticas locales de prevención de la violencia sexual en contextos festivos tienden a abandonar las estrategias colectivas de denuncia, disuasión y cuestionamiento estructural de la violencia sexual, avanzando hacia intervenciones centradas en el autocuidado y la responsabilización individual de las mujeres. La distribución de las medidas analizadas revela precisamente esta deriva, mostrando cómo los niveles 2 y, especialmente, 3 del gradiente concentran la mayor parte de las actuaciones. De este modo, el gradiente no es únicamente una herramienta clasificatoria, sino una evidencia del predominio del paradigma securitario e individualizante en la práctica municipal.

La institucionalización de los Puntos Violeta ha podido derivar hacia una tecnología de gobierno que despolitiza la violencia sexual. Al convertir un problema estructural en una cuestión de seguridad individual, se neutraliza el potencial subversivo que caracterizó las demandas feministas originales que dieron lugar a estas políticas, como explican Morero y Camps (2019). Se concluye que solo las experiencias que mantienen vínculos orgánicos con el movimiento feminista logran trascender esta lógica, sugiriendo que la democratización radical de estas políticas de cuidado y prevención frente a la violencia sexual requieren de una mayor participación ciudadana y de mecanismos de evaluación feminista en su diseño e implementación junto con una mayor responsabilización institucional.

Por otra parte, en general, se constata la ausencia de medidas transformadoras del tejido social o de intervenciones dirigidas a hombres o a la comunidad en su conjunto con el ánimo de redimensionar la dimensión estructural del cuidado, siguiendo los marcos de justicia social y de sostenibilidad de la vida, en la línea de la denuncia autoorganizada y la señalización pública de los agresores llevada a cabo por el movimiento feminista que dio lugar a los orígenes de los Puntos Violeta. El caso paradigmático de Villena ilustra cómo la articulación entre movimiento feminista e instituciones públicas puede generar prácticas transformadoras que trascienden la lógica del autocuidado.

Cabe señalar lo paradójico de la institucionalización de los Puntos Violeta en contextos de ocio nocturno, pues si bien, como se ha señalado las instituciones deben garantizar el derecho de las mujeres al espacio público de forma segura, el hecho de no complementarlo con otro tipo de medidas transformadoras que atajen todas las violencias sexuales, especialmente la que se da en el ámbito privado, puede estar contribuyendo a seguir invisibilizando la dimensión estructural de la violencia sexual al centrar la actuación de los poderes públicos en las violencias que se dan en el espacio público. Por tanto, la propia práctica de Puntos Violeta requiere una reflexión más profunda sobre las políticas de prevención y sensibilización.

Finalmente, la investigación evidencia cómo el uso de la inteligencia artificial puede contribuir a sistematizar y visibilizar patrones difíciles de encontrar dada la dispersión de la información institucional. Esta aproximación metodológica híbrida permite aplicar la capacidad analítica sin comprometer el rigor interpretativo, abriendo nuevas posibilidades para el análisis crítico de políticas públicas desde perspectivas feministas.

Principales limitaciones

La reciente aparición de los Puntos Violetas como dispositivos de lucha contra las violencias sobre las mujeres, comporta la inexistencia de marcos empíricos previos de referencia para poder comparar los resultados obtenidos. En este sentido no existen estudios longitudinales previos que analicen la evolución de estas políticas y su impacto real en la reducción de la violencia sexual.

Existe una limitación temporal y geográfica de la investigación, en tanto se centra exclusivamente en la provincia española de Alicante durante el periodo 2020-2025, hecho que restringe la generalización de los hallazgos a otros contextos territoriales y temporales, pudiendo limitar la extrapolación de conclusiones a otros marcos normativos y culturales. Por otro lado, el hecho de que los primeros Puntos Violetas fueran impulsados por la autoorganización espontánea del movimiento feminista con carácter previo, dificulta el acceso a la información sistematizada sobre el contenido y resultado de las prácticas transformadoras que fueron propuestas por el mismo en los distintos territorios.

Desde una perspectiva metodológica, el uso de la inteligencia artificial (IA) como herramienta de apoyo, si bien constituye una innovación significativa, aún requiere un mayor desarrollo para garantizar la reproducibilidad de los análisis de contenido en investigación social. El proceso de entrenamiento de la IA ha implicado múltiples ciclos de prueba y error, así como la reformulación progresiva de instrucciones específicas y verificación de las respuestas obtenidas a través de la revisión directa de las fuentes, configurando una estrategia de afinamiento que evidencia su carácter todavía experimental en este campo.

Futuras líneas de investigación

Se considera que el análisis de la economía política de los cuidados en el ámbito de la prevención de la violencia sexual constituye una línea prometedora de investigación, examinando cómo la definición normativa de la violencia sexual, los presupuestos públicos, la organización del trabajo de cuidados y las dinámicas de mercado influyen en el diseño de estas políticas.

Como respuesta a la ausencia de investigaciones previas, resultaría interesante desarrollar estudios longitudinales que analizasen la evolución de estas políticas y su impacto real en la reducción de la violencia sexual, incorporando indicadores que superen la mera medición de resultados, en tanto cuantificación de medidas implementadas y personas atendidas y que se orienten hacia la evaluación de su impacto real.

Finalmente, se propone el desarrollo de investigación participativa con usuarias y comunidades incorporando metodologías que permitan conocer las experiencias, necesidades y percepciones de las mujeres que utilizan estos servicios, así como de las comunidades donde se implementan. De manera complementaria, se consideraría interesante el desarrollo de investigaciones sobre la articulación entre movimientos feministas e instituciones públicas, analizando las condiciones que facilitan o limitan la democratización de las políticas de prevención de la violencia sexual y el mantenimiento de su potencial transformador.

Referencias

Barba-Arteaga C. y Segovia Alonso A. I. (2023). Influencia de la agenda mediática en la cultura de la violación: Los casos de la Manada y las Temporeras de Huelva. *Investigaciones Feministas*, 14(1), (pp. 155-166). <https://doi.org/10.5209/infe.83827>

Bardin, L. (2002). *Análisis de contenido* (3.^a ed.). Madrid: Ediciones Akal.

Barjola, N. (2018). Microfísica sexista del poder: El caso Alcàsser y la construcción del terror sexual. Virus Editorial.

Bartky, S. L. (1990). Femininity and domination: Studies in the phenomenology of oppression. Routledge.

Bronfenbrenner, U. (1987). *La ecología del desarrollo humano*. Paidós.

Carrasco, C. (2011). La economía del cuidado: Planteamiento actual y desafíos pendientes. *Revista de Economía Crítica*, (11), (pp. 231–242).

Butler, J. (1990). *Gender trouble: Feminism and the subversion of identity*. Routledge.

Butler, J. (2005). Regulaciones de género. La Ventana. *Revista de Estudios de Género*, 23, (pp. 7-35). Universidad de Guadalajara.

Comisión Interamericana de Mujeres de la Organización de Estados Americanos. (1994). Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer “Convención de Belem Do Para” En <https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html>

Consejo de Europa. (2011a). Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica. <https://rm.coe.int/168046253c>

Corsi, J. (1997). *Violencia Familiar*. Paidós.

Corsi, J. (2006). Maltrato y abuso En el ámbito doméstico: Fundamentos teóricos para el estudio de la violencia en las relaciones familiares. Paidós.

Crenshaw, K. (1994). Mapping the margins: Intersectionality, identity politics, and violence against women of color. En M. A. Fineman & R. Mykitiuk (Eds.), *The public nature of private violence* (pp. 93-118). Routledge.

Daly, M., & Lewis, J. (2000). The concept of social care and the analysis of contemporary welfare states. *The British Journal of Sociology*, 51(2), (pp. 281–298). <https://doi.org/10.1111/j.1468-4446.2000.00281.x>

De Lauretis, T. (2024). Diferencias. Etapas de un camino a través del feminismo. Horas y HORAS, la Editorial.

Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género (2025). Punto Violeta. <https://violenciagenero.igualdad.gob.es/informacion-3/puntovioleta/>

Federici, S. (2011). Calibán y la bruja: Mujeres, cuerpo y acumulación originaria. Traficantes de Sueños.

Federici, S. (2013). Revolución en punto cero: Trabajo doméstico, reproducción y luchas feministas. Traficantes de Sueños.

Finkelhor, D. (1980). Risk factors in the sexual victimization of children. *Child Abuse & Neglect*, 4(4), (pp. 265–273). [https://doi.org/10.1016/0145-2134\(80\)90045-9](https://doi.org/10.1016/0145-2134(80)90045-9) ?

Folbre, N. (2001). *The invisible heart: Economics and family values*. New Press.

Foucault, M. (1989). Historia de la sexualidad 1. La voluntad de saber. Paracuellos de Jarama: S.XXI.

Fraser, C. (2015). From “Ladies First” to “Asking for It”: Benevolent Sexism in the Maintenance of Rape Culture. *California Law Review*, 103(1), (pp.141-203).

Fraser, N. (2016). Fortunes of feminism: From state-managed capitalism to neoliberal crisis. Verso. <https://doi.org/10.15779/Z38MV66>

Generalitat Valenciana (2018). Ley 27/2018, de 27 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera y de organización de la Generalitat. DOGV 8453. <https://www.google.com/url?q=https://dogv.gva.es/es/eli/es-vc/I/2018/12/27/27&sa=D&source=docs&ust=1762977256919250&usg=AOvVaw2QeuU-D9rNV4Zg3zO-llbH>

Generalitat Valenciana (2019). Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana. DOGV 8491. https://dogv.gva.es/datos/2019/02/21/pdf/2019_1653.pdf

Generalitat Valenciana (2024). Susana Camarero anuncia que la Generalitat dispensará gratis un sensor químico para drogas de sumisión en los Puntos Violeta de los festivales de música valencianos. <https://comunica.gva.es/es/detalle?id=385181817&site=373431293>

Gill, R., & Orgad, S. (2018). The shifting terrain of sex and power: From the ‘sexualization of culture’ to #MeToo. *Sexualities*, 21(8), (pp. 1313–1324). <https://doi.org/10.1177/1363460718794647>

Gill, R., & Orgad, S. (2022). *Confidence culture*. Duke University Press.

Godoy, D. (2014). La violencia sexual como disciplinamiento patriarcal: la subversión del testimonio [Documento en PDF]. Instituto de Filosofía (FFYL, UBA). <https://drive.google.com/file/d/0B9dOA6MzswDydVFIWTFWM1hxLXM/edit>

Guney, G. (2020). The Istanbul Convention: a genuine confirmation of the structural nature of domestic violence against women within a human rights law framework? In Kewley, S. & Barlow, C. (Eds.), *Preventing Sexual Violence: Problems and Possibilities* (pp. 131-148). Bristol University Press. <https://doi.org/10.2307/j.ctv1453kw5.12>

Hernández Briceño, S. J. (2020). Cultura de la violación, un análisis del continuo en la violencia sexual que viven las mujeres. PACHA. Revista de Estudios Contemporáneos del Sur Global, 1(3), 89–103. <https://doi.org/10.46652/pacha.v1i3.44>

hooks, b. (1981). *Ain't I a woman: Black women and Feminism*. Pluto Press.

Jiménez Brito, L. G. (2024). ¿Quién, cómo y por qué cuida? Análisis y propuestas para desmontar la organización social, política y económica de los cuidados en América Latina. CLACSO.

Kelly, L. (1988). *Surviving sexual violence*. Cambridge: Polity Press.

Krippendorff, K. (2004). Content analysis: An introduction to its methodology (2nd ed.). Thousand Oaks, CA: Sage Publications.

Krug, E. et al (2002). Rapport mondial sur la violence et la santé. Organisation Mondiale de la Santé.

Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas integrales para la lucha contra la violencia de género. (2004). Boletín Oficial del Estado, núm. 313, 29 de diciembre de 2004, (pp. 42166-42197).

Lima, M. L. (2021). Violencia de género. En S. García & O. Islas (Coords.), La justicia penal en México. Balance de dos décadas (2000-2020), (pp. 69–98). Instituto de Investigaciones Jurídicas. (Serie Doctrina Jurídica, 994).

Lima, M. L. (2022). La violencia en contra de la mujer en la agenda internacional, 1975-1995. Revista Mexicana de Política Exterior, (48), (pp. 123–139). <https://revistadigital.sre.gob.mx/index.php/rmpe/article/view/1235>

Millet, K. (1995). *Política Sexual*. Ediciones Cátedra.

Monllor-Jiménez, M., Jiménez-Delgado, M., & Ruiz-Callado, R. (2024). Prevención y detección de la Violencia de Género en el ámbito universitario: una propuesta de investigación basada en el enfoque metodológico del análisis de redes sociales personales del alumnado. *Revista De Sociología De La Educación-RASE*, 17(2), (pp. 185–202). <https://doi.org/10.7203/RASE.17.2.27955>

Moreno, D. (2020) «Bartolomé Bennassar y las inquisiciones», *Les Cahiers de Framespa* [En línea], Hors-série 1 Publicado el 15 marzo 2020.

DOI: <https://doi.org/10.4000/framespa.8317>

Morero, A. y Camps, C. (2019). La respuesta del movimiento feminista a la violencia sexual en el espacio público. La agresión sexual múltiple en las fiestas de San Fermín de 2016 como punto de inflexión. *Anuari de Conflicte Social*, (pp. 1-28). <https://doi.org/10.1344/ACS2020.10.9>

Obiol Francés, S. (2016). ¿Es posible cuidar en igualdad? Hacia una utopía real. *Revista de Sociología de la Educación (RASE)*, 9(3), (pp. 402–404). <https://doi.org/10.7203/RASE.9.3.8988>

Organización Mundial de la Salud. (2021). Violencia contra las mujeres, estimaciones para 2018: estimaciones mundiales, regionales y nacionales de la prevalencia de la violencia de pareja contra las mujeres y estimaciones mundiales y regionales de la prevalencia de la violencia sexual fuera de la pareja contra las mujeres. Ginebra: Organización Mundial de la Salud. <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX%3A32012L0029>

Organización de Mujeres Salvadoreñas por la Paz (ORMUSA). (2022). La cultura de la violación: Factores estructurales y culturales. Propuesta de una nueva arquitectura

para la construcción de nuevos imaginarios sociales. ORMUSA. <https://ormusa.org/wp-content/uploads/2022/09/Estudio-Cultura-de-la-Violacion-ORMUSA-2022.pdf>

Palacín, I. (2018). El cuidado como entramado relacional: Una mirada desde el nivel meso. En M. Pérez Orozco & C. Carrasco (Eds.), Economía feminista: Desafíos, propuestas y alianzas (pp. 123–140). Traficantes de Sueños.

Pateman, C. (1995). *El contrato sexual*. Anthropos.

Parlamento Europeo y Consejo de la Unión Europea. (2024). Directiva (UE) 2024/1385 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de mayo de 2024, sobre la lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica. Diario Oficial de la Unión Europea, (pp. 1385, 1-36). <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/es/ALL/?uri=CELEX%3A32024L1385>

Parpart, J.L. (1996) ¿Quién es “la otra”? Una crítica feminista postmoderna de la teoría y la práctica de mujer y desarrollo”. Debate Feminista 13 (abril 1996), (pp. 327-356) <https://www.jstor.org/stable/42624342>

Pérez Orozco, A. (2006). Amenaza tormenta: La crisis de los cuidados y la reorganización del sistema económico. Revista de Economía Crítica, (5), (pp. 7–37).

Perpiñá, A. (2025, 16 de mayo). Código Alerta para comunicar la agresión a un sanitario en Alicante. Información. <https://www.informacion.es/alicante/2025/05/16/codigo-alerta-agresiones-comunicar-sanitario-alicante-117467071.html>

Segato, R. L. (2016). *La guerra contra las mujeres*. Traficantes de Sueños

Smith, M. (2004). *Enciclopedia de la violación*. Greenwood Press.

Spivak, G. C. (1988). Can the Subaltern Speak? En C. Nelson & L. Grossberg (Eds.), *Marxism and the Interpretation of Culture* (pp. 271-313). University of Illinois Press.

Tobío, C. (2013). Estado y familia en el cuidado de las personas: ¿Sustitución o complemento? Cuadernos de Relaciones Laborales, 31(1), (pp. 17–38). <https://revistas.ucm.es/index.php/CRLA/article/view/41623>

Tronto, J. C. (2013). *Caring democracy: Markets, equality, and justice*. NYU Press.

United Nations. (2006). Ending violence against women: From words to action. Study of the Secretary-General. United Nations Publications.

Vergès Françoise (2022). Una teoría feminista de la violència. Per una política antiracista de la protecció. Tigre de Paper.

Vicepresidencia Primera y Coselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda (2025). Punto Violeta. <https://serviciossociales.gva.es/es/web/comisionat-lluita-violencia/punt-violeta>

World Health Organization. (2015). Strengthening the medico-legal response to sexual violence. https://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/197498/WHO_RHR_15.24_eng.pdf